



- a) Su representada se constituyó el 2 de junio de 2010, de acuerdo a la Escritura Pública No. 1,039, ante el Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Notario Público No. 26 del Municipio de Zapopan, Jalisco, México.
- b) En Escritura Pública No. 1,039, de fecha 2 de junio de 2010, ante el notario Público No. 26 de Zapopan, Jalisco, se designa como apoderado legal para trámites administrativos y representaciones al C. José Yamil Chiang Estéban.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **CHESYM84030716H400**.
- d) Su registro Federal de Contribuyentes es **COG100602Q80**. Siendo su actividad preponderante el comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la Av. Valle de Ameca No. 3442, F Bodega 5, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45136, correo electrónico asesoriaempresarial98@gmail.com

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado mediante compra directa, con número de requisición 186-VIN, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 29 de octubre de 2021, con No. de Expediente AA-914139990-E11-2021, con número de contrato asignado por compranet **UTJ-CF-09-2021**, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los bienes consistente en medicamentos, a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"**, las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Siendo los siguientes bienes:





ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Acido Nalidixico y Fenazopiridina tabs.	40 cajas	\$90.82	\$3,634.00
Amantadina Clorfeniramina Paracetamol tabs.	20 cajas	\$20.70	\$414.00
Amoxicilina 500 mg tabs	45 cajas	\$21.85	\$983.25
Ceftriaxona 1 gr sol iny.	40 cajas	\$ 35.08	\$1,403.20
Ciprofloxacino 500 mg tabs.	45 cajas	\$24.15	\$1,086.75
Diclofenaco 100 mg tabs.	40 cajas	\$12.65	\$506.00
Diclofenaco amp	30 cajas	\$12.65	\$379.50
Difenidol tabs	20 cajas	\$25.30	\$506.00
Hioscina y Metamizol tabs	40 cajas	\$46.00	\$1,840.00
Ibuprofeno 600 mg caps	60 cajas	\$29.33	\$1,759.80
Ketorolaco amp 30 mg	27 cajas	\$29.33	\$791.91
Ketorolaco SL 30 mg	40 cajas	\$23.00	\$920.00
Levofloxacino 500 mg tabs	30 cajas	\$42.55	\$1,276.50
Meloxicam 15 mg tabs	30 cajas	\$24.15	\$724.50
Mycrodacyn sol.	1 frasco	\$244.15	\$244.15
Naproxeno 250 mg tabs	40 cajas	\$23.00	\$920.00
Nemicina Dexametasona gts. Oft.	15 frascos	\$25.30	\$379.50
Neomicina y lidocaína sol. Gts. Oticas	15 frascos	\$25.30	\$379.50
Omeprazol 20 mg c 7	70 cajas	\$8.05	\$563.50
Paracetamol 500 mg tabs	20 cajas	\$7.48	\$149.60
Repelente de mosquitos sol. 60 ml	75 frascos	\$23.00	\$1,725.00
Vitamina B tabs (vitamina B1 100 mg, Vitamina B1 2 mcg, Vitamina B6 5mg	50 cajas	\$25.30	\$1,782.50
Vitamina C tabs 500 mg tabs (ácido ascórbico)	50 cajas	\$35.65	\$1,782.50
Vitamina E tabs 400 mg	50 cajas	\$58.65	\$2,932.50
		Subtotal	\$26,566.66
		IVA	\$784.26
		Total	\$27,350.92

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes cuando contenga vicios ocultos o defectos de fabricación.

SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$26,566.66 (Veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$783.26 (Setecientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., lo que el gran total I.V.A incluido es de **\$27,350.92 (Veintisiete mil trescientos cincuenta pesos 92/100 M.N.)**.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes, así como de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes materia deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No aplica.

OCTAVA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a sustituir los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por defectuosos o caducos.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** otorga bienes con especificaciones diferentes a las estipuladas en su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

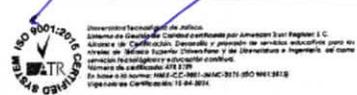
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

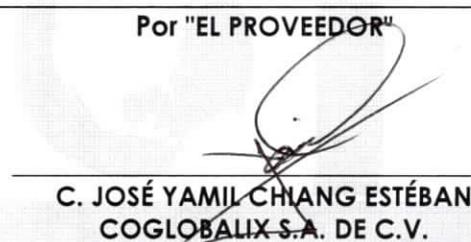
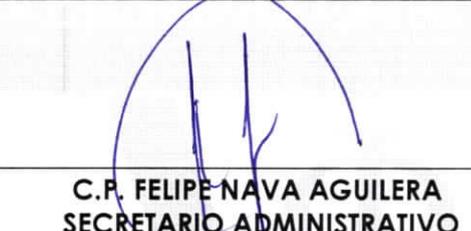
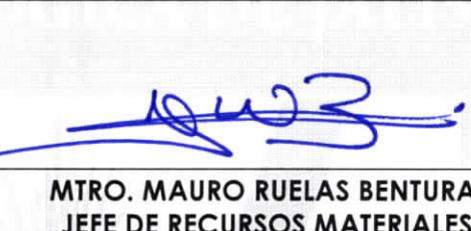
[Handwritten signature]



excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **14 catorce del mes de diciembre del 2021.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. JOSÉ YAMIL CHIANG ESTÉBAN COGLOBALIX S.A. DE C.V.</p>
TESTIGOS	
 <p>C.F. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p>MTR. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES</p>
 <p>MTRA. SANDRA H. RIBEIRO VALLE SECRETARIA DE VINCULACIÓN ÁREA SOLICITANTE</p>	

Esta hoja pertenece al contrato de adquisición de Medicamentos entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **COGLOBALIX S.A. DE C.V.** de fecha **14 de diciembre de 2021.**



Universidad Tecnológica de Jalisco.
Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Society for Quality (ASQ) en Jalisco y en Coahuila de México. Desarrolla y promueve los servicios educativos para el Sistema de Educación Superior, Científica y de Investigación e Ingeniería, así como servicios tecnológicos y de innovación.
Número de certificación: 418139
En base a la norma: ISO 9001:2015 (ISO 9001:2015)
Fecha de certificación: 11 de 2021.